



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 23/ - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 08 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 149369-2019-E de la Carta N° 018-2019-MRCHR/CONVENIO N° 080-2018/LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 1703-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Ángeles, el Mirador y Otros – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 080-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 018-2019-MRCHR/CONVENIO N° 080-2018/LAM/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 149369-2019-E con 62 folios) con fecha de recepción por el Programa Nacional de Vivienda Rural el 11.10.2019, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, el Presidente del Núcleo Ejecutor del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Ángeles, el Mirador y Otros – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" del Convenio N° 080-2018-LAM/VMVU/PNVR, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y un (31) días calendarios, por los fundamentos expuestos en los documentos que adjunta: i) Informe N° 017-2019/NE-080-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR/EJMCH; y, ii) Informe N° 030-2019/ NE-080-2018-LAM/VMVU/PNVR/RES/RECHM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 28 de diciembre de 2018, se aprueba el expediente técnico de entre otros, del Proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Ángeles, el Mirador y Otros – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 2) del anexo adjunto a la mencionada resolución directoral, para el financiamiento de 47 viviendas con un monto total a financiar por el PNVR de S/ 1 292 001.51;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Convenio N° 080-2018-LAM/VMVU/PNVR del 28 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, ambas partes asumen compromisos para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Ángeles, el Mirador y Otros – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", el mismo que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final por lo que a la fecha se encuentra vigente;



Que, mediante Informe N° 030-2019/NE080-2018-LAM/VMVU/PNVR/RES/RECHM, el Residente de Obra solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, sustentado en la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto; que en el caso de la obra, se tenía proveedor que gana la buena pro para entrega de materiales, los cuales incumplieron con la entrega, entre otros, por lo que se tuvo que paralizar la obra; señala que la Ampliación de Plazo N° 1 es por un período de 31 días calendarios, modificando la fecha de término de obra del 25 de octubre de 2019 al 25 de noviembre de 2019. Manifiesta sustentar su petición en los asientos de 45, 47, 49, 51 y 53 del cuaderno de obra y en el asiento 196 solicita la ampliación de plazo por 31 días calendarios;



Que, al respecto, mediante Informe N° 017-2019/NE.080-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISORES/ EJMCH, el Supervisor del Proyecto, señala que ha revisado el informe del Residente de Obra y se ha verificado la información que contiene, encontrándose conforme con el sustento de Ampliación de Plazo N° 01, por caso fortuito, referido al desabastecimiento de acero, sustentado en el ítem "a" que dice a la letra: Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto. Señala a su vez, que la Supervisión, en cumplimiento de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, la misma que fue revisada y aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un período de 31 días calendarios: del 26.10.2019 al 25.11.2019;



Que, con Informe N° 029-2019-AEMP, el Ing. Alberto Enrique Meza Peña, concluye que: (i) La causal de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 1, se sustenta en el literal a) del ítem 7.16 de la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", de acuerdo al párrafo "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor"; (ii) de acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentada en la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 1 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Ángeles, el Mirador y Otros – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 080-2018-LAM/VMVU/PNVR, emitidos por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y profesional que realiza actividades de Monitoreo Técnico del PNVR, y considerando que el avance físico de la obra al 29 de setiembre del 2019 es del 59.40% el suscrito declara PROCEDENTE dicha Ampliación de Plazo por 31 días calendarios, modificando la fecha de término al 25 de noviembre de 2019; (iii) la Ampliación de Plazo N° 1, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra. Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, asimismo, mediante Informe N° 1703-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica hace suyo el Informe N° 020-2019/RMCP emitido por el Ing. Rolando Miguel Cubas Pérez debidamente visado por el Ing. Alberto Enrique Meza Peña; y, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, señala que la ampliación de plazo N° 01, es por 31 días calendario, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 25.11.2019; y recomienda continuar con la prosecución de la emisión del proyecto de Resolución Directoral;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo; el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 1703-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Ángeles, el Mirador y Otros – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 080-2018-LAM/VMVU/PNVR, por 31 días calendario, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 25 de noviembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, indicada en los considerandos precedentes, se advierte que esta fue presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor dentro del plazo de ejecución de la obra; sin embargo, la Unidad de Gestión Técnica no habría previsto lo señalado en el Memorando N° 383-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR que exhortaba a dicho órgano técnico, a *"efectuar las acciones conducentes para que el informe de formalización de ampliación de plazo aprobadas por la UGT, sea remitido al Área de Asesoría Legal del PNVR con cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de obra y el proyecto de resolución directoral se remita a la Dirección Ejecutiva con tres (03) días hábiles antes de dicho vencimiento"*, acción que se condice a prever la excesiva carga procedimental en los distintos órganos del PNVR; por lo que, la emisión del acto resolutivo de formalización del ampliación de plazo, se encuentra fuera de la fecha de vencimiento; sin embargo no existe responsabilidad al no causar perjuicio a la entidad o al Programa Nacional de Vivienda Rural ni al Núcleo Ejecutor. Sin perjuicio de ello, es de advertirse que la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala líneas arriba; por lo que, la resolución que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 debe ser emitida con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2019;

Que, en ese sentido, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, asimismo, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 301-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 08 de noviembre de 2019, el Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Ángeles, el Mirador y Otros – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque” - Convenio N° 080-2018-LAM/VMVU/PNVR., por el termino de 31 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 25 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 01 del proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Los Ángeles, el Mirador y Otros – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque” del Convenio N° 080-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 31 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 25 de noviembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento